



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 171-2007-CMPP

Puno, 09 de Marzo de 2007

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Puno, en sesión ordinaria de fecha 09 de Marzo de 2007;

VISTOS:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de la fecha que se indica, los Informes N° 065 y 077-2007-MPP-GDU y la Opinión Legal N° 300-2007-MPP/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 81° inciso 1.3 establece que las municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público ejercen entre otras la función de normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos;

Que, conforme es de público conocimiento, en la Av. Simón Bolívar se encuentra ubicado el Terminal Zonal Regional, lugar de donde salen los vehículos de transporte público de pasajeros con destino a las diferentes provincias del departamento de Puno;

Que, sin embargo, resulta que en las inmediaciones de dicho Terminal, donde se ubican la Av. Simón Bolívar y los jirones Carabaya, Ricardo Palma y 1° de Mayo, se ha convertido en un lugar de estacionamiento de taxis, buses, mototaxis, triciclos y vendedores ambulantes entre otros, lo cual evidentemente dificulta el ingreso y salida de los vehículos del Terminal Zonal Regional, lo que incluso puede dar lugar a que se generen accidentes de tránsito, hecho que hace necesario se adopten medidas correctivas al respecto;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría ha emitido la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE DECLARA COMO ZONA RIGIDA LA OCTAVA CUADRA DE LA AV. SIMON BOLIVAR Y SUS ADYACENTES

Artículo Primero. DECLARAR como **zona rígida** la octava cuadra y adyacentes de la Av. Simón Bolívar de esta ciudad, para el estacionamiento de vehículos y el comercio ambulatorio.

Artículo Segundo. Para efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza entiéndase como adyacentes la séptima y novena cuerdas de la Av. Simón Bolívar, y el Jr. Carabaya y Ricardo Palma desde la calle Rosendo Huirse hasta la Av. 1° de Mayo.

Artículo Tercero. Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la municipalidad Provincial de Puno dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto. Encárguese a la Gerencia de Administración la publicación de la presente en el diario Oficial, y a la Oficina de Imagen Institucional su difusión.



Concejo Provincial de Puno

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno Municipal a los catorce días del mes de Marzo de dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. JUAN E. MONZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

Ing. Luis Gastón Cudillo
Alcalde

